Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Decreto p.a que se depositen en el posito tres mil Reales de Vellon

En la Villa de Jumilla a cinco dias del mes de Diziembre de mil seiscientos setenta y siete años los Señores D.n Juan Avellan de Nada y D.n Fran.co Gaitan Vernal Alcaldes ordinarios D.n Alonso Lozano thomas familiar del santo oficio y Juan fernandez zamorano Regidores y D.n Estevan Lozano thomas Alguazil mayor Concejo Justicia y Regimiento desta dha villa estando juntos en la sala de Cavildo como lo an de uso y costumbre dixeron que por quanto se le a dado noticia como a muchos dias que el concejo desta villa deposito en poder de D.n Antonio Salvador perez de los covos, Cavallero del orden de Santiago vezino que fue desta dicha villa Dos mil Reales de Vellon para ayuda a la Capilla que se a de hazer de nuestra S.ra de la asuncion prozedidos de la de esa de Horno de santiago asignada para el festejo que se le haze en cada un año al dia de su festividad y por el testamento que otorgo el dho D.n Antonio de los covos vajo cuya disposicion murio declaro tener en su poder la dha cantidad; y respecto de hallarse esta villa y su posito con corto caudal p.r la carestia de trigo y ser forzoso el salir fuera della a comprarlo, mandaron que los dichos Dos mil Reales se depositen y metan en el posito en el interin que se da principio a la dicha Capilla, y para ello se despache libramiento para Juan Gonzales montesinos mayordomo de los hijos y herederos del dicho D.n Antonio de los covos para que entregue la dicha cantidad a Blas ximenez de notal yerno de D.n Fran.co de la torre Martinez Mayordomo que de presente es del dicho posito, con el qual y Recivo del suso dicho y en virtud deste decreto este concejo da por libre del dho